



## REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS121 APOYO CON CARRETILLAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, Presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33, 82 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

**TERCERO:** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículo 82, Fracción I, III y XV.

- I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.
- III. Fomentar en el Municipio el desarrollo agrícola, forestal y el establecimiento de agroindustrias;
- XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.



**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "IS121 APOYO CON CARRETILLAS" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS**

**Artículo I:** Brindar la atención a los solicitantes del sector agropecuario del municipio, que demanden los servicios del programa "IS121 APOYO CON CARRETILLAS".

- a) **Cobertura:** Se atenderá a la población que solicite el programa, en todo el territorio municipal en audiencias públicas y/o la ventanilla de la Dirección de Desarrollo.
- b) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del Municipio de Comalcalco, haciendo énfasis en los sectores agropecuarios que necesiten el apoyo y que no cuenten con los suficientes apoyos económicos.

**CAPITULO II**

**DE LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA**

**SECCION I**

**DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES**

**Artículo 2.**

- a) La recepción de solicitudes será del 01 de Julio al 31 de Agosto de 2021.



- b) El productor deberá presentar en audiencia pública o ventanilla de la Dirección de Desarrollo, la solicitud en formato libre dirigida al C. Presidente municipal de Comalcalco, Lic. Rosa Margarita Graniel Zenteno.
- c) La Dirección de Desarrollo, captura y programa la fecha de entrega del apoyo otorgado a la solicitud demandante.
- d) Las solicitudes que se recepcionen en los lugares donde se desarrollen las audiencias públicas serán atendidas en el mismo lugar.
- e) El productor firmara de conformidad el acta de Donación que avala la entrega del beneficio una vez que el producto sea entregado.

**Artículo 3.** Los solicitantes del programa deberán cubrir los siguientes requisitos generales.

- a) Solicitud en formato libre con nombre y firma del solicitante.
- b) Copia de su credencial de elector legible y vigente del solicitante al 100 o 200%.

## SECCION II

### DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

**Artículo 4.** La Dirección de Desarrollo será la encargada de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general, comprendiendo además de la organización social y regionalización de territorio municipal. Con la finalidad de tener el diagnostico general y la veracidad para que en su caso brindarles el servicio bajo otro esquema a criterio y autorización del titular de la dirección y el presidente municipal.

- a) La duración del programa comprenderá del 01 de Julio al 31 de Agosto de 2021.
- b) La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a evaluación y estricta autorización del titular de la dirección, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa Apoyo con carretillas.



### CAPITULO III

#### DE LA ATENCION, PARTICIPACION Y RELACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

**Artículo 5.** La participación de los solicitantes con aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual y debido al alto impacto social de este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la **Contraloría Municipal**, órgano de control y auditoría del Ayuntamiento.

- a) La Dirección de Desarrollo, es la responsable de la integración de la relación de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de información en general, comprendiendo además de la organización social, además de dar seguimiento al programa.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular la dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución, en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS121 Apoyo con Carretillas".

El padrón de beneficiarios será integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la dirección de Desarrollo, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.



#### CAPITULO IV

### DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

- 1- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
- 2- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
- 3- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
- 4- El solicitante no colabore con la verificación y supervisión del apoyo solicitado.
- 5- Por la aportación de información falsa o apócrifa.

La notificación de baja deberá ser fundamentada y por escrito, para lo cual será facultad del C. Director de Desarrollo, debiendo este ordenar personalmente al beneficiario.

#### CAPITULO V

### DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

- a) Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal, que es la **Dirección de Contraloría**. Así la Dirección de Desarrollo se compromete a la ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.
  
- b) **ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.**



### DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA: IS121 APOYO CON CARRETILLAS.

